



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución de Alcaldía

N° 204 -2023-A/MDCGAL



Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 06 OCT 2023

VISTOS:

El Informe N° 2128-2023-GA/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Administración, Informe N° 3138-2023-SGGRH-GA/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Informe de Orientación de Oficio N° 9083-2023-CG/DEN-SOO, de la Contraloría General de la República del Perú, Oficio N° D000524-2023-PCM-SSMIP, emitido por la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, Resolución de Alcaldía N° 168-2023-A/MDCGAL, e Informe N° 1199-2023-GAJ-MDCGAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Derecho es un sistema jerárquico de normas, la Constitución tiene supremacía normativa y que da base a todo el resto del sistema jurídico, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley, y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública. Todo ello está señalado en el Artículo 51° de la Constitución que señala: “La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)”. De esta manera, la validez de una norma inferior en rango depende de que tanto su forma como su contenido guarden una relación adecuada de subordinación con las normas de categoría superior.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, la que es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros y tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de actuación destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública.

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, indica que *“Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad”*.

Que, en el artículo 9° del Decreto mencionado en el párrafo precedente, señala que es una Obligación de la Entidad *“Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8 de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación”*.

Que, mediante Informe N° 2128-2023-GA/MDCGAL, de fecha 25 de septiembre del 2023, la Gerencia de Administración, en atención al Informe N° 3138-2023-SGGRH-GA/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, quien hace referencia al Informe de Orientación de Oficio N° 9083-2023-CG/DEN-SOO de la Contraloría General de la República del Perú, y recomienda comunicar la designación de usuarios responsables del uso de la “Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público”; así como la modificación de la resolución primigenia, todo ello a fin de implementar dicha plataforma en la Entidad.

Que, con Informe N° 1199-2023-GAJ-MDCGAL, de fecha 03 de octubre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión viable en la a designación de los responsables del Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, todo ello en conformidad con el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente resulta procedente designar a los responsables del Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en conformidad con el Decreto





“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución de Alcaldía

N° 204 -2023-A/MDCGAL



Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 06 OCT 2023

Supremo N° 185-2021-PCM e Informes contenidos en la presente Resolución; por lo que en este extremo resulta procedente emitir el respectivo acto administrativo.

En este contexto, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Secretaria General e Imagen Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Logística.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los Responsables del Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en conformidad con el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, y según el siguiente detalle:

ÁREA	CARGO
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	SUB GERENTE
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA	SUB GERENTE

En razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 168-2023-A/MDCGAL, y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia designados en el artículo primero, cumplan sus funciones en merito a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM y demás normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución los Responsables designados y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el Portal Web Institucional www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Sr. Niel Bryan Zavala Meza
 ALCALDE

C.c Arch.
 A
 GM
 GAJ
 GA
 SGL
 SGGRH
 Interesados (03)

